



Resolución de Gerencia N° 243-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 14 de diciembre de 2015



VISTO: El Expediente Nro. E-0014852-2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 presentado por el Sr. HUMBERTO REINAFARGE ARCE; las Resoluciones Subgerenciales Nros. 06810-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 19 de diciembre de 2014 y 05159-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 29 de agosto de 2014 emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, las Resoluciones Gerenciales Nros. 00312-2015/MDLO/GAT de fecha 22 de mayo de 2015 y 01798-2015/MDLO/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00536-2015/ MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, como se señala en el expediente de visto, el Sr. HUMBERTO REINAFARGE ARCE registrado con Código de Contribuyente N° 0015719, estando a lo dispuesto con la Resolución Subgerencial Nro. 06810-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de ese entonces, que resolvió otorgarle el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible sobre el valor del predio ubicado en el Jr. Rio Huaura Mz. L Lte. 21 de la Urb. Villa Del Norte – Los Olivos, desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015; solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente al corresponder a periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista. Asimismo, con Resolución Sub Gerencial Nro. 05159-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 29 de agosto de 2014, se le exoneró de los pagos de Arbitrios Municipales (Parques y Jardines) al 100% de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y Serenazgo al 100% de los años 2012, 2013 y 2014, correspondiente de la vivienda sub materia por precariedad económica del mismo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00312-2015/MDLO/GAT de fecha 22 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, resolvió declarar procedente en parte la solicitud de devolución de dinero presentada por el Contribuyente de Código N° 0015719; en consecuencia se le reconoció como crédito tributario a su favor la cantidad de S/. 3772.43 Nuevos soles, del cual se le compensó de oficio la suma de S/. 155.98, y señaló como monto a devolver el importe de S/. 3772.43 Nuevos soles. El mismo que fue rectificado con Resolución Gerencial N° 01798-2015/MDLO/GAT de fecha 18 de agosto del 2015, en el sentido de reconocer como crédito tributario la cantidad de S/. 4,193.22 Nuevos Soles y al compensarse de oficio la suma de S/. 155.98 Nuevos Soles, resolvió que se devuelva el importe por el valor de S/. 4,037.24 (Cuatro Mil Treinta y Siete con 24/100 Nuevos Soles) a favor del Sr. HUMBERTO REINAFARGE ARCE;

Que, mediante Informe N° 00536-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la Municipalidad, se pudo constatar que al Contribuyente de Código N° 0015719 se le compensó de oficio la suma de S/. 155.98 Nuevos Soles de los tributos determinados en el ejercicio 2015, de la cantidad reconocida como crédito tributario por la suma de S/. 4,193.22 Nuevos Soles; quedando como monto a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

devolver al administrado el importe ascendente a S/. 4,037.24 (Cuatro Mil Treinta y Siete con 24/100 Nuevos Soles) correspondiente a los pagos indebidos efectuados por Impuesto Predial de los ejercicios 2010 al 2014, y por el 50% de parte de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como Serenazgo del ejercicio 2010, 2011, 2012 (segundo al cuarto trimestre), 2013 (primer trimestre) y 2014 (primer y segundo trimestre);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° y artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y que las deudas tributarias podrán compensarse total o parcialmente; y de lo cual conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0014852-2014, en consecuencia autorizar la devolución de dinero por el importe de S/. 4,037.24 (Cuatro Mil Treinta y Siete con 24/100 Nuevos Soles) a favor del Sr. HUMBERTO REINAFARGE ARCE.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Alejandro García Farián
GERENTE MUNICIPAL